

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08758203400120220043200
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	DORIS ESTHER PADILLA DITA C.C.22.636.513
DEMANDADA	MANUEL SANTIAGO CEBALLO RICARDO C.C.22.636.513

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 31 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge (registro de matrimonio). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora DORIS ESTHER PADILLA DITA, en calidad de cónyuge contra el señor MANUEL SANTIAGO CEBALLO RICARDO.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor MANUEL SANTIAGO CEBALLO RICARDO. ciento (10%), de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. <u>Extender la</u>



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00432-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora DORIS ESTHER PADILLA DITA C.C.22.636.513
- b) Oficiar a COLPENSIONES, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado MANUEL SANTIAGO CEBALLO RICARDO C.C. 10.936.895, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora DORIS ESTHER PADILLA DITA al Dr. WILLIAM ENRIQUE ROCA GONZALES, identificado con la C.C. 8.684.292, y T.P No.202.600 en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 123 VÍA WEB El Secretario (a) EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN